



**JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA
SALAMINA CALDAS**

Salamina, Caldas, diecisiete (17) de junio de dos mil veintidós (2022)

Dentro de este proceso verbal de **Declaratoria de Unión Marital de hecho**, promovido por la señora **María Celmar Osorio Loaiza**, en contra del señor **Luis Hernán Escobar Escobar**, a petición de la parte actora, el demandado fue emplazado y se le designó al doctor **Héctor Osorio Henao** como su curador, quien fue notificado del auto admisorio y se le corrió traslado de la demanda y sus anexos, término que todavía está transcurriendo.

A pesar de lo anterior, el demandado señor **Luis Hernán Escobar Escobar**, compareció al despacho pidiendo información acerca del proceso y dejando sus datos de contacto, así las cosas, se pone en conocimiento de la parte actora y especialmente del doctor **Héctor Osorio Henao**, la información contenida en la constancia identificada con el número 24 del expediente digital, para que se pueda poner en contacto con el demandado y coordinar si continúa actuando como su apoderado.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE:

**DANIELA RIOS MARTINEZ
JUEZ**

JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA

**ESTADO No. EN LA PRESENTE FECHA
SE NOTIFICÓ EL AUTO ANTERIOR.**

Salamina, Caldas, 21 de junio de 2022

SECRETARIO